



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

100-30

* * *

DECRETO NUMERO 0581 DE 24 NOV 2016

“Por medio del cual se da cumplimiento a una decisión proferida por el Consejo Nacional Electoral, se derogan parcialmente unos decretos Departamentales y se Convoca para repetir elecciones de Alcalde y Concejales en el Municipio de Sabanas de San Angel-Magdalena”

La Secretaria de Desarrollo Económico con Funciones Delegatarias de Gobernador del Departamento del Magdalena, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las previstas en los artículos 314 de la Constitución Política, los 131 y 132 del decreto 2241 de 1986 y la Ley 1475 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que el día 27 de octubre de 2015 se realizaron las elecciones de autoridades locales para el periodo constitucional 2016-2019, en el Municipio de Sabanas de San Ángel-Magdalena.

Que la señora SHIRLEY PIMIENTA MARTINEZ fue elegida alcalde del municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena para el periodo 2016-2019 avalado por el Partido Liberal Colombiano.

Que el Tribunal Administrativo del Magdalena en sentencia de fecha 29 de julio de 2016, bajo radicado 47-001-2333-002-2016-00033-00 dentro del Medio de Control de Nulidad Electoral, dispuso:

PRIMERO: DECLARAR no probada la excepción de “CADUCIDAD DE LA ACCION ELECTORAL”, propuesta por el extremo demandado. PROCESO ACCIONANTE ACCIONADO: NULIDAD ELECTORAL: JOSE ANTONIO GONZALEZ ALFARO: ACTO DE ELECCIÓN DE SHIRLEY PATRICIA PIMIENTA MARTINEZ COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL MAGDALENA RADICACIÓN: 47-001-2333-002-2016-00033-00
SEGUNDO: DECLÁRESE la nulidad del acto de elección de la señora SHIRLEY PATRICIA PIMIENTA MARTINEZ como Alcalde del Municipio de Sabanas de San Ángel Magdalena para el periodo 2016-2019, expedido por las Comisión Escrutadora Departamental (Formulario E-26 ALC del 22 de noviembre de 2015), de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
TERCERO: ORDÉNESE a la Organización Electoral que proceda a dictar los actos y a tomar las medidas necesarias para que en el menor tiempo posible se practique la elección de Alcalde Municipal de Sabanas de San Ángel Magdalena, para el periodo constitucional 2016-2019.

CUARTO: COMUNICAR la presente decisión al Consejo Nacional Electoral, a la Registraduría Nacional del Estado Civil y al Gobernador del Departamento del Magdalena, para lo de su competencia.



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

100-30

* * *

DECRETO NUMERO 0581 DE 24 NOV 2016

“Por medio del cual se da cumplimiento a una decisión proferida por el Consejo Nacional Electoral, se derogan parcialmente unos decretos Departamentales y se Convoca para repetir elecciones de Alcalde y Concejales en el Municipio de Sabanas de San Angel-Magdalena”

Que en igual sentido el Tribunal Administrativo del Magdalena a través de la sentencia radicada 47-001-2333-002-2016-00035-00, dispuso declara la nulidad de la elección de los ciudadanos: DANIEL ANTONIO DE ORO BARRIOS, MANUEL FABIAN GONZALEZ ROJANO, IVAN CARLOS FONTALVO FONTALVO, FILIBERTO MANUEL MERCADO OSPINO, KELLY JOJANA MELENDREZ GUERRERO, JORGE MANUEL GAMEZ ORTEGA, EDGARDO LUIS RODRIGUEZ MARTINEZ, JULIO ENRIQUE OROZCO DOMINGUEZ, JHON FREDY JIMENEZ GAMEZ, OMAR ANTONIO CARRANZA ARIZA y FIDEL ANTONIO SALCEDO OROZCO, como Concejales del Municipio de Sabanas de San Ángel para el período 2016-2019.

Que mediante Decreto No 0408 de 2016, este Despacho, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y lo pertinente señalado en la Ley 136 de 1994, designó a la Doctora NIDIA ROSA ROMERO CABAS, quien se desempeña como Secretaria de Desarrollo Económico, Código 020, Grado 06 de la Planta de cargos del despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, como Alcaldesa encargada del referido municipio de Sabanas de San Ángel-Magdalena.

Que con posterioridad a la descrita actuación y en virtud de la terna presentada por el Partido Liberal, se designó como Alcalde del Municipio de Sabanas de San Ángel al ciudadano JULIO JOSE POLO MORRON, identificado con cedula de ciudadanía No 7.595.703, mientras se llevaba a cabo el proceso electoral.

Que mediante Decreto 0459 de 3 de octubre de 2016, la Gobernación del Magdalena en observancia de la Sentencia de Radicado 47001233002201500003500 proferida por el Tribunal Administrativo del Magdalena, donde se dispuso Declarar la nulidad de la elección de los Concejales del municipio de Sabanas de San Ángel. Determino:

(...) Artículo primero: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, convocase a nuevas elecciones para elegir al concejo municipal del municipio de Sabanas de San Ángel-Magdalena para el día Domingo 27 de noviembre de 2016.

Parágrafo: el periodo para el cual se convoca a elecciones corresponde al resto del periodo constitucional 2016-2019.

Artículo segundo: Téngase el termino de 15 días calendario para la inscripción de candidatos al cargo de concejal del municipio de Sabanas de San Ángel, a partir del día siguiente de la publicación del presente acto administrativo.

Cy



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

700-30

* * *

DECRETO NUMERO 0581 DE 24 NOV 2016

"Por medio del cual se da cumplimiento a una decisión proferida por el Consejo Nacional Electoral, se derogan parcialmente unos decretos Departamentales y se Convoca para repetir elecciones de Alcalde y Concejales en el Municipio de Sabanas de San Angel-Magdalena"

Artículo Tercero: Remítase copia del presente acto administrativo a los Delegados del Señor Registrador Nacional del Estado Civil, para la elaboración del respectivo calendario electoral, y comuníquese a las demás autoridades civiles y militares a que haya lugar, para los efectos propios de su conocimiento y competencia. (...)

Que mediante Decreto Departamental 0465 del 03 de octubre de 2016 La Gobernación del Magdalena, en observancia de la decisión del Tribunal Administrativo del Magdalena contenida en sentencia de fecha 29 de julio de 2016, bajo radicado 47-001-2333-002-2016-00033-00 dentro del Medio de Control de Nulidad Electoral que dispuso la declaratoria de nulidad de la elección de la Alcaldesa del Municipio de Sabanas de San Ángel, determinó:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, Convocase a elecciones complementarias para elegir alcalde del municipio de Sabanas de San Ángel -Magdalena para el día Domingo 27 de noviembre de 2016.

PARAGRAFO: El periodo para el cual se convoca a elecciones corresponde al resto del periodo constitucional 2016-2019.

ARTICULO SEGUNDO: Téngase el término de 15 días calendario para la inscripción de candidatos a partir del día siguiente de la publicación del presente acto administrativo, término que culminara el día viernes 14 de octubre de 2016 a las 6:00pm. (...)

Que el día 24 de noviembre del 2016, le fue remitido al correo electrónico del Despacho del Gobernador del Magdalena, comunicación proveniente del Consejo Nacional Electoral, radicada bajo el número CNE-SS-JCCE-8367, mediante el cual dan cuenta de lo ordenado por la Resolución No. 2725 del 23 de noviembre de 2016 proferida por el ente nacional "Por medio de la cual se **"ORDENA LA SUSPENSION DE LAS ELECCIONES PARA ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL, MAGDALENA, PERÍODO 2016-2019, CONVOCADAS PARA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y SE SOLICITA LA FIJACIÓN DE UNA NUEVA FECHA"** (sic) [...]

Que los artículos primero y segundo de la resolución 2725 del 2016 establecen lo siguiente: "**Artículo Primero: Ordenar a la Registraduría Nacional del estado Civil SUSPENDER las elecciones previstas para el 27 de noviembre de 2016 para Alcalde Y concejo del Municipio de Sabanas de San Angel, Magdalena. Artículo Segundo: Solicitar a la Gobernadora del Departamento del Magdalena, fijar nueva fecha para las respectivas votaciones**" (sic) [...]

4



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

100-30

* * *

DECRETO NUMERO

0581

DE

24 NOV 2016

"Por medio del cual se da cumplimiento a una decisión proferida por el Consejo Nacional Electoral, se derogan parcialmente unos decretos Departamentales y se Convoca para repetir elecciones de Alcalde y Concejales en el Municipio de Sabanas de San Angel-Magdalena"

Que en este punto es menester resaltar que el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL como máximo organismo electoral y por disposición expresa de la Constitución Política Colombia, tiene dentro de sus funciones y atribuciones las señaladas en el artículo 265 superior de las se destacan:

ARTICULO 265. Modificado por el art. 12, Acto Legislativo 01 de 2009. El nuevo texto es el siguiente: El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

1. *Ejercer la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral.*

(...)

6. *Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)*

Que dentro de las consideraciones para adoptar la decisión plasmada en la Resolución No. 2725 de 2016 el órgano electoral, se refirió en una interpretación particular, al alcance de la normatividad que sirvió de basamento al Tribunal Administrativo del Magdalena para declarar, a través de los descritos fallos, la nulidad de los actos de elección tanto de la Alcaldesa como de los Concejales del ente territorial.

Que en virtud a lo establecido en los Artículos 113, inciso 2° y 209 de la Carta Política, que prescribe la colaboración armónica de los diferentes órganos del Estado, es menester que el ente facultado Constitucional y Legalmente para convocar el proceso eleccionario, expida las decisiones de rigor a efectos que la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro del ámbito de sus competencias, adopte y operativice las acciones que demanden las actividades inherentes al debate que culmine con la escogencia del Alcalde y de los Concejales del Municipio de Sabanas de San Ángel (Magdalena).

9



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION

* * *

100-30

DECRETO NUMERO

0581

DE

24 NOV 2016

"Por medio del cual se da cumplimiento a una decisión proferida por el Consejo Nacional Electoral, se derogan parcialmente unos decretos Departamentales y se Convoca para repetir elecciones de Alcalde y Concejales en el Municipio de Sabanas de San Angel-Magdalena"

Que dada las consideraciones esbozadas precedentemente y conforme las potestades derivadas del artículo 265 superior, la administración Departamental acoge la decisión del Consejo Nacional Electoral contenida en la resolución 2725 del 2016 y por tanto dispondrá la derogatoria parcial de los decretos 0459 y 0465 del 2016.

En mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, en cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Magdalena en sentencias radicadas 47-001-2333-002-2016-00033-00 y 47-001-2333-002-2016-00035-00, dentro del Medio de Control de Nulidad Electoral y en observancia a la decisión adoptada por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL mediante Resolución No 2725 de 2016 **DEROGASE PARCIALMENTE** y en consecuencia dejase sin efectos el artículo segundo de los Decretos Departamentales 0459 y 0465 de 2016, por medio de los cuales se **"CONVOCA A NUEVAS ELECCIONES PARA CONCEJO MUNICIPAL Y ELECCIONES COMPLEMENTARIAS PARA ALCALDE Y EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL-MAGDALENA"**.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la decisión adoptada precedentemente y en cumplimiento de la providencia del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, **CONVOCAR PARA REPETIR LA ELECCIÓN DE ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL**, en Sabanas de San Ángel, Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO: **SOLICITASE** a la Registraduría Nacional del Estado Civil, ejecutar las acciones que emanen de sus competencias tendientes a **REPETIR** las elecciones para la escogencia de Alcalde Municipal y Concejales del Municipio de Sabanas de San Ángel, de conformidad con lo decidido por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL en la Resolución No 2725 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Fijase el día **OCHO (8) DE ENERO DEL 2017** para la realización de la Repetición de las Elecciones para escogencia de Alcalde y Concejales del Municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Registraduría Nacional de Estado Civil, al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y a las demás autoridades civiles y militares que hacen parte del Comité de Seguimiento Electoral territorial para los efectos propios de su conocimiento y competencia.

cy



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
GOBERNACION
* * *

100-30

DECRETO NUMERO 0581 DE 24 NOV 2016

“Por medio del cual se da cumplimiento a una decisión proferida por el Consejo Nacional Electoral, se derogan parcialmente unos decretos Departamentales y se Convoca para repetir elecciones de Alcalde y Concejales en el Municipio de Sabanas de San Angel-Magdalena”

ARTICULO SEXTO: Para todos los efectos legales y procedimentales, la resolución 2725 del 2016 proferida por Consejo Nacional Electoral es parte integrante del presente acto administrativo.

El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, a los.....de 2016 24 NOV 2016

NIDIA ROSA ROMERO CABAS
Secretaria Delegataria con funciones de Gobernador

ALBA CABRERA DOMINGUEZ
Secretaria del Interior Departamental

EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Juridica

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la Gobernadora